

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**Entre el control y la protección:
la judicialización del "desamparo"**

Verónica Analía Rivero
Tutora: Laura Vecinday

2015

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	6
CAPÍTULO I: Abordaje.....	9
1.1. Presentación del problema.....	9
1.2. Objetivo General y Objetivo Específicos.....	14
1.3. Definición del Objeto de Estudio.....	15
CAPÍTULO II: Familia, Políticas Sociales, Niñez y Adolescencia.....	17
2.1. Familia.....	17
2.2. Políticas Sociales (PPSS).....	23
2.3. La Infancia, inicio de un cambio.....	28
2.4. La Adolescencia, etapa trascendental en el desarrollo humano.....	32
CAPÍTULO III: Analizando.....	37
CAPITULO IV: Reflexiones Finales	45
BIBLIOGRAFÍA.....	49
FUENTES DOCUMENTALES.....	52
ANEXOS.....	53

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Introducción.

Este trabajo constituye la monografía final de grado correspondiente a la Licenciatura en Trabajo Social. Se inscribe dentro de la investigación realizada en la División de Estudio y Derivación del Instituto del Niño y Adolescente a partir de la situación que atraviesan los niños, niñas y adolescentes internados por amparo, teniendo en cuenta el Artículo nº 117 de la Ley nº 17.823 el cual plantea: “*CAPÍTULO XI: I - Protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes y situaciones especiales*

Artículo 117. (Principio general).- Siempre que los derechos reconocidos a los niños y adolescentes en este Código sean amenazados o vulnerados, se aplicarán las medidas que dispone este título.

De igual forma se aplicarán a los niños que vulneren derechos de terceros.”

Como aproximación al rol profesional, y a la luz de lo aprendido a lo largo de la formación en la Licenciatura en Trabajo Social, se intentó brindar un aporte sencillo pero comprometido en esta problemática que cada vez es más frecuente en nuestra sociedad.

Por tanto abordaremos los aportes del Trabajo Social para la intervención de niños, niñas y adolescentes, como disciplina para la atención y protección de los mismos, la cual es condicionada y modificada por el contexto socio político imperante.

Este abordaje pre-profesional donde intervienen niños/as o adolescentes, sus familias, las Instituciones relacionadas y el Poder Judicial es el escenario para este trabajo. Siempre tomando como referencia el Artículo nº 117 de la Ley nº 17.823.

Estos aportes han enriquecido la formación pre-profesional de la autora del presente documento, así como su persona, fortaleciendo el saber y estableciendo parámetros éticos que permitan el involucrarse en la situación lo más objetivamente posible.

La División de Estudio y Derivación (INAU) brindó la oportunidad de aprender a observar, a escuchar y a trabajar junto a un equipo de profesionales de múltiples disciplinas que cada día intervienen fortaleciendo los derechos vulnerados en la población de estudio.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Al momento de trabajar en esta monografía con la Prof. Lic. Laura Vecinday (tutora de este documento), resultó relevante la temática a abordar, y es por ello que se creyó de suma relevancia la devolución y documentación del trabajo realizado.

Las herramientas metodológicas que hemos utilizado fueron en primer lugar la identificación y revisión bibliográfica sobre el tema, sumando a ello la experiencia en dicha División. De allí surgen los datos que se utilizaron en el estudio cualitativo del perfil de la población, así como los antecedentes y la justificación del tema seleccionado.

La conformación del presente trabajo se basó en cuatro capítulos, trabajando en el primero de ellos el abordaje de la investigación, enmarcando la presentación y descripción del problema, los objetivos y el objeto de estudio del tema seleccionado. Así como también el perfil al que apunta el mismo, y una breve historia del surgimiento del INAU como Institución de protección de niños/as y adolescentes.

A posteriori, en el segundo capítulo se realizó la presentación de las categorías analíticas necesarias para este estudio, ellas son Familia, entendida como el lugar “natural” de crianza de los niños, Políticas Sociales, con el objetivo de promover y desarrollar el uso correcto de los recursos sociales y económicos, y por último la categoría Niños/as y Adolescentes como eje central para este trabajo.

En el tercer capítulo, se presentó el análisis de las categorías analíticas relacionadas al tema objeto, la internación por amparo de niños/as y adolescentes en el INAU, y especialmente la pertinencia de las mismas fundamentando su inclusión para lograr el objetivo.

Finalmente en el cuarto capítulo realizamos una reflexión final retomando el recorrido temático, planteando finalmente los aspectos relevantes y particulares del mismo.

Para concluir se consideró de suma importancia retomar una frase clave en el aspecto social, la cual es útil en el quehacer profesional:

“El verdadero progreso social no consiste en aumentar las necesidades, sino en reducirlas voluntariamente; pero para eso hace falta ser humildes”. (Mahatma Gandhi)

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Justificación.

Según lo establecido por el Plan de Estudios 1992, *“el Trabajo Social es una disciplina cuyo objetivo es la intervención en la resolución de los problemas sociales de individuos, familias, grupos, unidades territoriales, organizaciones, movimientos sociales, en relación a su calidad de vida y a sus potencialidades no resueltas, contextualizados en el marco de las relaciones sociales. Su intervención se realiza tanto a nivel disciplinario como interdisciplinario”* (Plan de Estudios 1992; 1992:4)

Cuando interviene en la sociedad el Trabajo Social puede sustentarse de un conjunto de procedimientos, técnicas, actitudes, principios y habilidades que le dan un perfil específico a la profesión. Existen diferentes modalidades de intervención, las cuales poseen un aval teórico que le dan direccionalidad.

Teniendo en cuenta los aportes del Trabajo Social en nuestra sociedad es que se realizó el último año de práctica de la materia Metodología de la Intervención Profesional III (MIP III) en la División de Línea Azul del INAU, la cual ofrece una línea telefónica (0800.5050) de recepción de denuncias de cualquier situación donde se vivencia maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual donde se encuentren vulnerados derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde allí se pudo conocer cómo se relaciona nuestra profesión y qué aportes es posible realizar sin llegar a involucrarnos en aspectos íntimos de la familia, ya que además de recepcionar denuncias también se brinda orientación e interviene sobre la situación realizando derivaciones a distintas instituciones especializadas en el trabajo sobre dichas áreas. De esa manera se contribuye a garantizar los derechos de niños/as y adolescentes ofreciendo la medida de protección más adecuada para un ejercicio pleno de la ciudadanía, en el marco de una estrategia de no internación.

A partir de esta práctica y tomando en cuenta el trabajo que allí se realiza comenzó nuestro interés por conocer aún más sobre las situaciones que llegan al INAU y el trabajo que en aquel lugar se plantea.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Desde abril del 2014 comencé a trabajar en dicha Institución desde un sector que está muy relacionado a las situaciones expuestas anteriormente, si bien no se recepcionan denuncias telefónicas, desde diferentes instituciones o desde el Poder Judicial llegan situaciones de niños o jóvenes donde se encuentran vulnerados sus derechos y desde donde el Trabajo Social debe realizar su aporte.

Desde ese momento y a través del conocimiento que se adquirió en la Unidad comenzó el interés por realizar la investigación sobre una de las situaciones que llegan a diario. Ellos son los oficios que provienen desde el Poder Judicial pidiendo la sustracción en el domicilio de los niños/as y adolescentes que se encuentren con algún derecho vulnerado, para su internación por amparo en el INAU, Institución encargada de cuidarlos cuando sus familias parecen ser incapaces de hacerse cargo de ellos.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Antecedentes.

En distintas etapas de nuestra historia nuestro país se ha visto sumergido en un contexto de crisis y transformación económica y social, en el que se han generado nuevas formas de pobreza y exclusión social y ha aumentado el número de personas en situación de marginación, también han surgido instituciones que sirven de apoyo o sostén a personas afectadas.

En este contexto surge el INAU, Institución que está en funcionamiento desde el año 1934 con la promulgación del Código del Niño. En el mismo se expresa que el niño debe tener un trato especial y que por tanto se debe diferenciar del adulto. El niño tiene derechos que son inherentes a él por su sola condición de ser niño

Durante ese año se aprueba la creación del Consejo del Niño, Institución que tiene como propósito ocuparse de todos los temas de la infancia, favoreciendo el desarrollo del niño desde la etapa del embarazo materno, procurando contribuir además en la socialización y bienestar del mismo.

Es por ello que se crea este organismo especializado para su atención, el cual en sus inicios atendía niños, niñas y adolescentes entre 0 y 21 años, con un enfoque médico y jurídico que prevalecía. Dividía su intervención no por problemática que los mismos tenían sino por rango de edades.

En 1967 el Consejo del Niño adquiere un enfoque más técnico, dando mayor relevancia a la problemática existente que a la división por rangos de edad, así como también se capacita al personal para su ingreso.

Durante este periodo se tecnifica la atención pero se deja de lado la prevención, actuando únicamente una vez que surge la problemática.

Periodo de auge donde se desarrollan y multiplican en América Latina, programas y proyectos sociales, propios del Estado Keynesiano de bienestar social, tradicional, donde las Políticas Sociales ocupan un sitio destacado y por tanto también el Asistente Social ya que se

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

encuentra inserto en éste proceso desde su génesis y desarrollo, obteniendo prestigio y credibilidad a nivel profesional y social.

Durante la década de los años 70 el Consejo del Niño no sufre grandes innovaciones, salvo la centralización del Servicio Social. Comienza a realizarse la prevención, basada en que la familia debe hacerse responsable de sus hijos sin considerar la situación socioeconómica existente.

Una vez finalizada la Dictadura Militar en 1985 resurge, dando importancia al aspecto educativo, con un equipo de atención multidisciplinario, capaz de abarcar diferentes situaciones.

En 1988 surge el INAME, Instituto Nacional del Menor como un servicio descentralizado. Los cambios en la realidad social económica y cultural que han sucedido a lo largo de la historia, han traído como consecuencia el surgimiento de familias, niños y jóvenes en situación de alto riesgo social.

En el año 2005 llega a la Presidencia de la República el Dr. Tabaré Vázquez, contando entre sus objetivos con el desplazamiento de las orientaciones neoliberales existentes hasta el momento, y retomando el papel del Estado en la gestión pública de la cuestión social. Siendo uno de los propósitos más relevantes procurar la disminución progresiva de la inequidad en la asignación de recursos financieros, humanos y materiales a través de Políticas Sociales implementadas desde ese período hasta estos días.

Aquí surge el actual INAU, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, relacionado al Poder Ejecutivo, y al entonces surgente Ministerio de Desarrollo Social, desde ese momento se han ido implementando diferentes Políticas Sociales para la atención y participación de los niños/as y adolescentes.

Su objetivo es consolidar un sistema nacional de atención, mediante un abordaje interinstitucional que responda a la problemática que afecta la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Así como también fortalecer el sistema de promoción, protección, garantía de los derechos, avanzando en la materialización de acuerdos estratégicos que involucren a los organismos del Estado y la Sociedad Civil. (www.inau.gub.uy)

En cuanto a la Unidad Técnica de Intervención Multidisciplinaria (UTIM), ubicada en la calle Paysandú 1846, donde se llevó a cabo la investigación, no se registran antecedentes, ya que surgió en setiembre de 2013, ya con la atención a situaciones urgentes que necesitan de una intervención inmediata.

Se inscribe buscando encontrar una respuesta institucional de carácter asistencial y promocional, para las situaciones de urgencia social, que presentan una alta vulnerabilidad y riesgo social.

Por este motivo no se han llevado dentro de la misma, investigaciones relacionadas al tema, que permitan crear antecedentes que enriquezcan este trabajo.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Capítulo I: Abordaje.

1.1- Presentación del problema.

En el presente capítulo, realizaremos un abordaje sobre la problemática a estudiar. La misma se basó en la situación que atraviesan los niños, niñas y adolescentes internados por amparo en el INAU a partir del Artículo nº 117 de la Ley nº 17.823.

“CAPÍTULO XI: I - Protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes y situaciones especiales

Artículo 117. (Principio general).- Siempre que los derechos reconocidos a los niños y adolescentes en este Código sean amenazados o vulnerados, se aplicarán las medidas que dispone este título.

De igual forma se aplicarán a los niños que vulneren derechos de terceros.”

Si bien la Convención sobre los Derechos del Niño expresa que la familia es el medio “natural” para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños/as, cuando esto no está sucediendo, el Estado está obligado a asegurar alguna forma apropiada de cuidado alternativo, un niño, niña o adolescente que debe ser separado de su entorno familiar por su propio interés tiene derecho a protección y ayuda especial, prestando la debida atención a que mantenga la continuidad en su crianza.

Es por ello que se realizará una presentación sobre la División de Estudio y Derivación del Instituto de la Niñez y Adolescencia del Uruguay, lugar donde se llevó a cabo esta investigación.

Esta División abarca todas aquellas situaciones que requieren una acción urgente, llegando a ser la primera línea de atención del INAU. Se encarga de elaborar un diagnóstico de la situación de vida de los niños/as, adolescentes y familias que toman contacto con el INAU, derivados desde diferentes ámbitos institucionales o comunitarios, con el objetivo de

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

brindar una respuesta apropiada a cada situación teniendo en cuenta los derechos y necesidades de los mismos.

Dentro de esta División se encuentran varias Unidades de atención, una de ellas es la Unidad Técnica de Intervención Multidisciplinaria (UTIM), la cual se formó en septiembre del 2013, y en la cual se llevó cabo esta investigación.

Los técnicos que allí trabajan elaboran un diagnóstico o informe psicológico y social, dependiendo de la situación, con el fin de realizar un abordaje a las problemáticas existentes. Estas situaciones llegan desde diferentes Instituciones, solicitudes de juzgados, o particulares que arriban buscando ayuda.

Se realiza un acercamiento a la familia, al niño, niña o adolescente en cuestión tratando de conocer su situación para así lograr un rápido y completo abordaje. De esta forma se busca brindar una adecuada respuesta teniendo en cuenta el bien superior del niño y su lazo con la familia, intentando fortalecer el vínculo, o pretendiendo llegar al problema existente.

Una vez alcanzado el primer objetivo, el cual refiere a conocer la situación, el equipo realiza un diagnóstico del caso, evaluando aspectos sociales y psicológicos.

Cuando se constata que han sido vulnerados los derechos del niño/a o adolescente, dependiendo del contexto, se coordina la derivación a diferentes centros para proseguir su abordaje, a efectos de lograr una rápida atención. Se intenta fortalecer todas las alternativas a nivel familiar pretendiendo que el niño/adolescente permanezca con su familia biológica, reivindicando el derecho a vivir en familia.

Muchos de estos casos requieren una mayor atención, son todos aquellos que el equipo cree pertinente judicializar y solicitar al Sr. Juez la internación por amparo separándolo de su familia de origen para preservar sus derechos vulnerados.

El Estado debe intervenir buscando garantizar los derechos de las familias mediante Políticas Sociales. En caso que ésta no sea capaz de asumir su responsabilidad el mismo debe velar por la integralidad del niño. Considerando a la institucionalidad como una de las últimas opciones.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

“El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y la capacidades del niño , a fin de prepararlo para una vida adulta, activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios...”(Convención sobre los Derechos del Niño, 1990:Art.29)

Por otro lado están todas aquellas situaciones que llegan estrictamente desde el Poder Judicial, donde un niño, niña o adolescente debe ser separado de su entorno familiar teniendo en cuenta el interés superior del niño y adolescente, teniendo derecho a protección y ayuda especial.

Ello puede ser porque se encuentran en situación de calle, por enfermedad de los referentes biológicos, en especial patologías psiquiátricas, consumo de sustancias psicoactivas, portadores de HIV, ausencia de redes de contención familiar, o a solicitud de la familia tras su imposibilidad de asumir la atención de los niños\as o adolescentes.

Son en estos casos donde marcaremos mayor énfasis, ya que este será nuestro problema a abordar. El Estado está obligado a asegurar la forma apropiada de cuidado alternativo, teniendo en cuenta lo antes expuesto, una vez que llega a la Unidad la orden judicial solicitando la internación por amparo, el equipo toma conocimiento de la situación, buscando información sobre el paradero actual.

Una vez logrado, se dirigen al domicilio acompañados de la Policía Nacional, al llegar al lugar se informa a la familia los motivos por los que se concurre allí, apelando a la buena disposición de las personas que allí se encuentran para poder proceder a la quita del niño, en caso de no ser posible, se comunica a la familia que el próximo paso, será informar al Sr. Juez el cual provendrá a la fuerza pública para que realice un allanamiento del lugar, llevándose a al niño/a o adolescente, procedimiento muy violento al cual se intenta no llegar.

Una vez que el niño/a o adolescente está bajo la protección del INAU se procederá a su internación por amparo, si el niño tiene 7 años o menos será internado en el Hogar del INAU MAITEI, este es un Hogar transitorio de protección de 24 horas, allí reciben la atención de cuidadoras de primera atención, así como también el cuidado de un equipo

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

multidisciplinario compuesto por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Médicos que estudian cada caso en particular para luego determinar la posterior derivación. Allí se realiza una atención integral de cada situación y se busca fortalecer los vínculos parentales existentes, intentando buscar alternativas para que el niño no continúe institucionalizado.

Si los niños/as o adolescentes están entre el rango de edad de 8 y 18 años, ingresaran al Hogar del INAU TRIBAL, es un Hogar transitorio de internación de 24 horas que busca contribuir a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. A quienes ingresan allí por orden judicial, se les realiza un estudio primario de su situación por parte de un equipo multidisciplinario debidamente preparado, brindando la atención especializada requerida para cada problemática y coordinando con los múltiples servicios existentes.

Los niños o jóvenes se encuentran a la espera de una resolución judicial para su inminente derivación. Mientras tanto se realiza un acompañamiento y asesoramiento mediante talleres y se los llevará a los centros de estudios donde se encuentren escolarizados para que puedan continuar con sus estudios.

Cabe destacar que en el caso de que la situación albergue dos hermanos de diferentes edades, por ejemplo 6 y 12 años, se dará prioridad a que los hermanos continúen unidos a no ser que alguno de ellos requiera una atención especial.

“Asumir al niño/a pequeño/a como sujeto de derecho es entonces, entre otros aspectos reconocer comprender y respetar a través de las practicas cotidiana, sus particularidades por el momento vital que atraviesa; como también su singularidad, como individuo con sus diferencias en proceso de construcción de su ser sujeto. Reconocer al niño/a pequeño/a como sujeto de derecho desde sus características propias, es una necesidad que aporta a las condiciones de la vida cotidiana en que estos niños/as construyen su subjetividad entendiendo esta construcción como un proceso que se inicia desde el mismo nacimiento e incluso antes, durante la gestación”. (Cal, E.; Liberman, B.; 1999:34)

Ambos Centros deberán velar por esos niños, niñas y adolescentes, mientras se buscan soluciones permanentes, o en los casos en que éstas resulten inviables o contrarias al interés superior del niño, deberán promover el desarrollo integral y armonioso, generando

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

alternativas de tipo familiar para reducir significativamente el número de niños, niñas y adolescentes que viven en modalidades de internación 24 horas

Ello queda expresado en el Art. n° 7° Inc. 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia *“En casos de insuficiencia defecto o imposibilidad de los padres y demás obligados, el Estado deberá actuar preceptivamente, desarrollando todas las actividades integrativas, complementarias o supletivas que sean necesarias para garantizar adecuadamente el goce y el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes.”*(Código de la Niñez y la Adolescencia,: 2004:41).

En función de lo mencionado hasta el momento es que se considerarán los siguientes objetivos que guiarán nuestro estudio.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

1.2- Objetivo general:

Identificar y analizar el tratamiento social de los derechos vulnerados en la infancia y adolescencia en situación de “desamparo” y la interrelación entre las estrategias de control social hard y soft en la protección de los derechos amenazados de los niños y adolescentes y situaciones especiales (Artículo nº 117 de la Ley nº 17.823)

Objetivos específicos:

- Identificar la interrelación entre dispositivos de protección y control social en el abordaje de la situación de “desamparo” prevista en el Art. nº 117 de la Ley nº 17823.
- Analizar la relación Estado- Familia en la implementación de estrategias de atención a las situaciones de “desamparo”.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

1.3- Definición del objeto de estudio.

Kosik plantea “ *Puesto que las cosas no se presentan al hombre directamente como son y el hombre no posee la facultad de penetrar de un modo directo e inmediato en la esencia de ellas, la humanidad tiene que dar un rodeo para poder conocer las cosas y las estructuras de ellas*” (Kosik, K.;1967:39)

Para ello es necesario conocer el contexto familiar donde están insertos. Se hace pertinente conceptualizar que entendemos por familias, visualizando a las mismas “...*como entidades sociales históricamente construidas, por lo que debemos pensarlas y caracterizarlas en relación al contexto social-histórico en el cual se desarrollan*”. (Etchebehere, G; 2007:242).

Considerando que no existe un modelo único de familia, por lo que debemos tener presente para su determinación, su constitución, extensión, roles y distribución de responsabilidades y derechos, clasificándola como monoparental, nuclear o extendida.

Los cambios que se han generado en la familia a lo largo de la historia, familia entendida como elemento constitutivo de la organización social, están íntimamente relacionados con procesos que suceden no solo a nivel de la sociedad, sino también de la cultura, que han llevado a la creación de nuevos grupos parentales, que han cambiado la constitución de la misma, con necesidades, demandas y valores totalmente diferentes entre sí.

Por otro lado el INAU es considerado como una Institución de protección y cuidado que posee distintos dispositivos de acogimiento residencial a tiempo completo de niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales con la finalidad de protegerlos en sus derechos.

Todo ello ha permitido que tanto niños como niñas y adolescentes sean el sector de la sociedad que hoy se encuentra más vulnerable y que requiere mayor atención.

Cada situación posee una problemática diferente, como ser riesgo social o vulneración de derechos, que debe ser abordada de forma diferente ya que se manifiestan en contextos familiares que difieren según su posición social y económica y su historia de vida.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Dar visibilidad al tema y aportar conocimiento que contribuya a buscar las mejores soluciones en favor de los derechos de los niños privados de su medio familiar son prioridades del Trabajo Social. Es por ese motivo que la investigación que aquí se plantea pretende ser un aporte para conocer y entender las situaciones que llegan desde el sistema de justicia, brindando evidencia que contribuya a seguir ajustando los aportes que se otorgan desde el equipo multidisciplinario para alcanzar los estándares de los derechos humanos en la infancia.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto nos pareció relevante realizar esta investigación enfocada en este objeto de estudio, sosteniendo la importancia que tiene en nuestra sociedad.

Investigando sobre los antecedentes que han llevado a que las situaciones persistan, enfocándonos en la situación, pero visualizándolos dentro de un contexto familiar, el cual carga con la responsabilidad de su cuidado.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Capítulo II: Familia, Políticas Sociales, Niñez y Adolescencia.

Con el fin de identificar cuál es el problema que lleva a que estos niños/as y adolescentes estén institucionalizados, se tomarán tres categorías como son la familia, las políticas sociales e infancia y adolescencia, especialmente las focalizadas en niños/as y adolescentes que se encuentran internados por amparo, que permitan acercarnos a nuestro objetivo, posibilitando comprender los motivos que llevaron a que hoy se encuentren en esa situación.

2.1- Familia.

La familia, conocida como un lugar social de crianza de los niños, a la cual el Código del Niño/a y Adolescente reconoce como el lugar donde el niño debe crecer, es el elemento fundamental de la sociedad. *“(...) es un espacio social en el que los individuos aprendemos a vivir, a sentir y a relacionarnos con los demás. Es una organización social en la que los miembros combinan sus capacidades y recursos en pos de un objetivo en común- la reproducción cotidiana y social- con una división de trabajo familiar, distribución de responsabilidades, derechos”.* (Nucci, N; 2003:90)

La familia es una entidad histórica, que se ha ido conformando junto con el desarrollo social y ha sufrido también numerosos cambios, como consecuencia de dicho desarrollo. De acuerdo con Miotto la familia es *“una institución social históricamente condicionada y dialécticamente articulada con la estructura social en la cual está inserta”* (Miotto. M, 1997: 118)

La cultura familiar ha estado determinada, en parte por modos de producción, y en parte por valores, conductas, ideas que se van transfiriendo al interior de cada núcleo familiar. *“... la familia aparecerá definida como una institución social nuclear, como el micro-fundamento de la sociedad...”* (Andersen, Costa Esping, 1999: 53)

La vida en familia puede promover la formación y el fortalecimiento de valores y capacidades, impulsando una mayor cooperación con el otro, a acciones colectivas y solidarias. Es por ello que los valores son transmitidos no solo a través de lo que se dice o no,

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

sino también por lo que se hace o se deja de hacer. *“Una familia es una clase especial de sistema, con estructura, pautas y propiedades que organizan la estabilidad y el cambio. También es una pequeña sociedad humana cuyos miembros están en contacto cara a cara y tienen vínculos emocionales y na historia compartida.”* (Minuchin P., Colapinto J., Minuchin S.; 2000: 26)

El vínculo en la familia puede ser por parentesco, este vínculo puede ser consanguíneo, cuando se da entre descendientes de un progenitor común; por matrimonio, cuando se da por afinidad, o por adopción, éste es el vínculo que surge entre el adoptado y los adoptantes, los mismos deben vivir juntos por un período indefinido de tiempo.

Las necesidades más elementales de las personas, como comer, dormir, alimentarse, etc. se satisfacen dentro de este núcleo, el cual es entendido como la unidad básica de la sociedad. El amor, el cariño y la protección son sentimientos que nacen dentro de este grupo favoreciendo la integración social.

Por otro lado la familia también es escenario de diferentes episodios de conflictos y tensiones, la vida familiar es un derecho que si bien es fundamental, no es homogénea para todos quienes integran el núcleo familiar, ya que los miembros que la componen son diferentes entre sí.

Para Regina Miotto la familia no debe ser entendida como una simple suma de las conductas, deseos y demandas individuales, sino como un proceso interactivo de la vida y trayectorias individuales de cada uno de sus miembros. La familia a lo largo de la historia ha estado profundamente marcada por especificidades históricas y culturales, condicionada por el contexto social, dado que todas las familias están incrustadas en una estructura social diferente. En este sentido, puede definirse *“como um núcleo de pessoas que convivem em determinado lugar, durante um lapso de tempo mais ou menos longo e que se acham unidas, ou não, por laços sanguíneos”* (Miotto 1997, p. 120)

Las funciones familiares, como construcciones culturales que no son productos de la naturaleza humana sino que representan lo que una sociedad en determinado momento histórico espera de la familia, delinean la procreación de las futuras generaciones, crianza,

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

educación e integración social de los niños, niñas y adolescentes. Así como también aprueba un equilibrio entre las generaciones ya que permite el cuidado de una descendencia a otra y la prevención de la salud personal y social, para que los niños logren el libre goce de sus derechos. *“Es, más bien, un actor de suma importancia, cuyas decisiones y comportamiento influyen directamente en el estado de bienestar y el mercado de trabajo, al tiempo que se ven influidos por ellos.”* (Andersen, Costa Esping; 1999: 53)

La familia como la conocemos hoy, a lo largo de la historia tuvo un gran desarrollo que se inicia en primera instancia en un vínculo consanguíneo. A lo largo del tiempo, las personas se unen por vínculos de parentesco y afinidad y forman agrupaciones como las denominadas tribus.

En los comienzos, la familia tenía la *“necesidad”* de tener muchos hijos e instaba a los parientes a vivir bajo el mismo techo, la familia extendida, ya que una de las actividades primitivas -como lo es la agricultura- obligaba a la familia a tener muchos integrantes para obtener una mayor producción. En el hogar donde vive el núcleo, el hombre más viejo era la autoridad y tomaba las decisiones importantes de la familia. La mujer, en su mayoría no realizaba labores fuera de la casa y se dedicaba a la crianza de sus hijos.

“En la década del noventa se observa una clara tendencia en las familias nucleares biparentales a que ya no sea solo el hombre quien genera los ingresos familiares” (Sunkel, G 2006:10)

Con la llegada de la industrialización las personas cambian sus hábitos y modo de trabajo, el trabajo se divide y especializa, y las familias se trasladan a la ciudad, donde la vida se encarecía, esto no permite tener muchos hijos, y así se conforma la familia nuclear integrada por el padre, la madre y los hijos, con un promedio de dos o tres niños.

A partir de este proceso las transformaciones sociales sucedidas modificaron la estructura de la familia. Los efectos de este proceso variaron según las particularidades familiares, como por ejemplo se diferenciaron entre la ciudad y el campo, o su pertenencia de clase al *“pequeño proletario”* o a la *“gran burguesía”*. Pero con la coincidencia de que en cualquiera de ellos a lo largo de la historia, los padres o adultos referentes trabajan fuera de su hogar para buscar su sustento. *“Por último, en la reducción del tamaño de las familias*

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

también inciden factores como las uniones mas tardías, la postergación de la maternidad y el distanciamiento entre los hijos” (Sunkel, G. 2000:16)

En la actualidad el rol educador de la familia se transfiere a la escuela y a otras Instituciones en contacto con los niños/as y adolescentes. La función de entregar valores, actitudes, hábitos y satisfacer necesidades materiales que a lo largo de la historia había ejercido la familia no siempre es asumida por los padres dentro del núcleo familiar, ya sea por problemas económicos o falta de tiempo, por ignorancia o abandono, o problemas que dificultan los procesos de reproducción social de la familia.

Por este motivo, una de las respuestas institucionales para abordar esas dificultades está representada en la “*internación*” o protección integral de personas que no forman parte de su familia, sino que su contexto se encuentra integrado por instituciones, y personas al cuidado de los niños.

La unión familiar debe asegurar a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica pero no siempre es así, cada vez es más frecuente el ingreso a instituciones de cuidado, donde dicha función es ejercida por profesionales que trabajan allí. Esta situación no solo interpela a la familia sino que también interpela al conjunto de instituciones encargadas de apoyar a las familias, como lo establece la normativa de protección de niños, niñas y adolescentes.

Dentro del equipo profesional “*La intervención es más eficiente cuando el personal es capaz de hacer un uso limitado de su pericia y emplea sus habilidades para alentar a los miembros de la familia a considerarse unos a otros como recursos allí y a movilizar ayuda desde dentro de su propia red*” (Minuchin P., Colapinto J., Minuchin S.; 2000: 85)

La familia es irremplazable, el amor, el afecto y la comprensión son valores y virtudes que se aprenden a través de la experiencia familiar. El niño/a o adolescente será sustraído de su familia de origen únicamente considerando el interés superior del niño, siempre que la vida junto a su familia vulneren de forma sustantiva algunos de sus derechos.

El Artículo 12 del Código de la Niñez y la Adolescencia plantea:

“La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas. Solo

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

puede ser separado de su familia cuando, en su interés superior y en el curso de un debido proceso, las autoridades determinen otra relación personal sustitutiva. En los casos en que sobrevengan circunstancias especiales que determinen la separación del núcleo familiar, se respetará su derecho a mantener vínculos afectivos y contacto directo con uno o ambos padres, salvo si es contrario a su interés. Si el niño o adolescente carece de familia, tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, la que será seleccionada atendiendo a su bienestar. Solo en defecto de esta alternativa, se considerará el ingreso a un establecimiento público o privado. Se procurará que su estancia en el mismo sea transitoria". (Ley 17.823, Código de la Niñez y la Adolescencia, Uruguay; 2004)

La sociedad ha cambiado durante las últimas décadas y la familia se ha ido transformando a lo largo de los años. La incorporación de la mujer en el mundo laboral ha modificado los roles tanto de la figura materna como de la paterna, hoy en día tanto la madre como el padre trabajan fuera de la casa y ello lleva a que sea más complicado el cuidado de los hijos.

Aparece una noción más amplia sobre la familia que no se encasilla de acuerdo a las relaciones consanguíneas, ni los espacios comunes de convivencia, y toma como miembros a otros vínculos que pudieron suponer meras relaciones sociales. No existen modelos preestablecidos de familia, sino configuraciones familiares particulares.

Dados los cambios sociales muchas familias atraviesan dificultades para llevar adelante las funciones socialmente atribuidas a las mismas, esto ha ocasionado crisis en la sociedad, las familias han pasado a estar formadas por padres o madres divorciados, hoy en día el número de divorcios y separaciones ha aumentado, así como familias monoparentales donde la madre ejerce el rol maternal y el paternal o a la inversa. Y para ello debe subsistir, con largas jornadas de trabajo, que le permita cubrir tanto sus necesidades como la de su hijo, pero a cambio el tiempo de contacto que tiene con el niño es menor o escaso.

Los roles, o sea las actitudes y los comportamientos que se esperan de los hombres y las mujeres en la sociedad han cambiado continuamente a lo largo de la historia, el cuidado de

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

los hijos es una tarea que actualmente no sólo recae en el sexo femenino, los padres están teniendo un papel mucho más activo que en otras épocas.

La familia moderna tiene varias formas, tipos y roles, pero aún sigue cumpliendo un papel importante en cuanto a ser un núcleo fundamental de la sociedad, se adapta al periodo histórico que atraviesa, es por este motivo que seguirá siendo un reflejo de la sociedad existente. La adopción de parejas homosexuales ha sido otro ejemplo de cambio, generando de esta manera que muchas veces la familia esté integrada por parejas del mismo género.

Son variadas las problemáticas que se destacan al interior de las familias atendidas en los servicios del INAU, tales como la violencia doméstica hacia las mujeres y los niños, la maternidad y paternidad adolescente, la ausencia de madres, padres o figuras de referencia, niños y jóvenes involucrados en el consumo de sustancias psicoactivas, especialmente en la pasta base, alcohol o con severas patologías psiquiátricas, entre otros.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

2.2- Políticas Sociales (PPSS).

Surgidas a través de la implementación de servicios sociales, el objetivo de las Políticas Sociales es la búsqueda del bienestar y la recuperación de las condiciones sociales y materiales de vida de la población, es por ello que se dice que nacen desde el Estado para “satisfacer” las necesidades no resueltas de los individuos. Asumen un carácter contradictorio en el capitalismo, ya que se ocupan de mejorar las condiciones de vida de la población, pero también cumplen las funciones de legitimación social y política del orden social vigente. *“Las políticas sociales suelen ser identificadas como aquellas políticas que tienen por objeto de intervención común los problemas sociales”* (Andrenacci, L.; Repetto, F.2006: 2)

A continuación se realizó un recorrido histórico de esta categoría con el objetivo de conocer el devenir histórico hasta nuestros días y su implementación.

En el siglo XX, durante el gobierno Batllista surge el Estado de Bienestar, y con él las Políticas Sociales de carácter universal, las cuales abarcaban una extensa gama de servicios sociales, como políticas de salud, seguridad social, vivienda, educación, empleo y regulación de la economía entre otras.

“...el Estado se transformó en proveedor de servicios sociales que se consideraban estratégicos para el desarrollo social de la población. En este contexto se comienza a desarrollar un régimen de bienestar social que buscaba garantizar al total de la población un mínimo nivel de vida que se conciliara con el proyecto de desarrollo que se pretendía alcanzar” (Sunkel, G. 2006:23)

El Estado de Bienestar comienza a adquirir cualidades de un estado “Benefactor”, el cual según Cueva será considerado *“más desarrollado en Uruguay que en cualquier otro país de América Latina”*, sobre todo en la década del '40 (Cueva, A; 1982: 208).

En relación al Derecho de Familia en Uruguay, cabe destacar la aprobación del Código del Niño en 1934 destinada a las políticas de infancia, dando surgimiento al Consejo del Niño, actualmente el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Así como también la implementación del sistema de protección social, donde se desarrollaron políticas de protección a la infancia, a través de las políticas de salud y

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

educación y el otorgamiento de asignaciones familiares, las cuales surgieron en la década del cuarenta, al igual que otro conjunto de iniciativas del mismo orden.

Como señala Castel *“El Estado en su rol social opera esencialmente como un reductor de riesgos”*. (Castel, R.2004:44)

Este tipo de Estado entra en crisis en la década del 70 dando lugar a una reorganización del Estado, con los gobiernos autoritarios de la época, se inicia un periodo de devastación de los derechos y concesiones otorgadas hasta el momento, no sólo por la represión cívico-militar imperante en esos años, sino también mediante reformas económicas y fiscales que confirman una regresividad en la distribución del ingreso (Cancela; Melgar, 1989).

El modelo económico impulsado se fundaba en los principios clásicos del liberalismo o neoliberalismo que sentaba sus principios en la liberalización de la economía y desechar el intervencionismo del Estado con PPSS universales. En los años 70, Uruguay será precursor en la aplicación de reformas neoliberales de “primera generación”, es decir, de aquellas orientadas a la apertura comercial y financiera (Moreira, 2001)

Como afirma Midaglia las reformas económicas y sociales supusieron *“un relativo quiebre de la matriz originaria de bienestar. Entre ellas se encuentran la semi-privatización del sistema de seguridad social, la reforma educativa que busca mejorar la intervención pública en los sectores carenciados, y una serie de tercerizaciones de las prestaciones sociales”*. (Midaglia, C. 2009:14)

En este cuadro de reforma política neoliberal es que se enmarcan las Políticas Sociales de la década del noventa, deja de ser un Estado de Bienestar, se aproxima a un modelo neoliberal y mantiene PPSS universales como la salud y la educación, promueve programas sociales focalizados en la pobreza y deja de intervenir regulando el trabajo y la economía, siendo la descentralización, la focalización y la cooperación público-privada las características fundamentales de este nuevo modelo. *“Cabe destacar tres elementos clave en las reformas de política social de los últimos veinte años: la desestatización, la descentralización y la focalización”* (Andrenacci, L.; Repetto, F.2006:14)

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Debemos tener en cuenta las características actuales de las PPSS, como la transferencia total o parcial de responsabilidades que antes le correspondían al Estado pasan a la sociedad civil, empresas, organizaciones, etc.

La reorganización de los servicios públicos y sociales permite la descentralización de los mismos, y la focalización, coloca a la clase social más pobre como marco privilegiado de atención estatal, enfocándose en la atención urgente, teniendo en cuenta adolescentes y jóvenes, adultos y niños y población de la tercera edad.

En el año 2005 asume un nuevo partido de gobierno, cuya orientación ideo-política trae una incipiente disposición de las Políticas Sociales, con la creación del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el cual implementa un nuevo espacio de coordinación de políticas públicas.

El rol de las Políticas Sociales consiste en “...actuar en situaciones límites que pueden convertirse en focos de tensión política, alimentando la inestabilidad social...”. (De Martino; 2001: 14).

Las PPSS responden al modelo de acumulación que se encuentra vigente en el momento que son delineadas y efectuadas. Como señala García, las políticas públicas de infancia se enfocan en “resolver la problemática de “desvíos” de lo considerado “normal”: la familia patriarcal, monogámica y nuclear”. (García. 2008:9)

Para poder analizar cada situación se debe tener en cuenta el contexto político, económico y social en que están insertas.

Cada situación requiere de un plan de intervención en particular, porque existe una variada estrategia de atención enfocada en el contexto actual. Se deben tener en cuenta los recursos con los que cuenta el Estado y a partir de allí actuar en las situaciones “más graves”. Entendiendo que “...estas políticas focalizadas permitían llegar más eficientemente a los sectores más pobres y necesitados de protección social” (Filgueira, F. 1998:103)

Se debe tener en cuenta las carencias más relevantes y a partir de allí, comenzar a trabajar en conjunto, para ello los involucrados deben estar de acuerdo en llevar adelante ese

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

proceso, así como también tener en cuenta los tiempos de intervención ya que son una variable que atraviesa la planificación.

Es necesario priorizar las necesidades a atender, cuáles son las áreas involucradas a trabajar, existiendo una amplia variedad de temáticas a tratar, tales como vivienda, recreación, salud, transporte, alimentación, educación, etc. Todas ellas vinculadas a aspectos de la vida cotidiana de las familias. *"...la focalización, puede aún contribuir positivamente en la medida que permite la inversión en capital humano en sectores marginales, que han "caído" fuera de la sociedad..."* (Filgueira, F. 1998:111) .Se deberá tener en cuenta de igual forma el vínculo existente entre los diferentes integrantes del núcleo familiar: afectos, posible violencia, desintegración familiar o fragmentación de vínculos, nivel de apoyo y/o solidaridad existente.

Resulta relevante considerar el diseño y la planificación de las Políticas Sociales actuales, las cuales podrían ser estrategias individuales, a nivel familiar, a nivel grupal, a nivel de trabajo en red, pero nunca en exclusividad, se trabaja asociando estas estrategias de forma que todos los actores involucrados participen, en donde se pueda construir espacios de negociación, de confrontación y de aprendizaje colectivo, algo realmente importante en la planificación estratégica.

En la intervención hay una intencionalidad y una direccionalidad dada por el individuo que maneja la propuesta; de allí viene la necesidad de planificar, dando una organización y una racionalidad a la acción que se desarrolle.

Durante los últimos periodos de gobierno se generó un nuevo escenario para las organizaciones de la sociedad civil en general. Uno de los principales cambios estuvo marcado en la intención de la actual administración por recuperar el protagonismo del Estado en la conducción de las Políticas Sociales, incluyendo en materia de políticas de infancia y adolescencia.

"...las sociedades modernas están construidas sobre el terreno fértil de la inseguridad porque son sociedades de individuos que no encuentran, ni en ellos mismos ni en su medio inmediato, la capacidad de asegurar su protección" (Castel, R. 2004:13)

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

“Estar protegido en esta esfera significa estar a salvo de los imponderables que podrían degradar es status social del individuo” (Castel, R. 2004:35)

En la actualidad y a partir de todo lo planteado anteriormente, el Trabajador Social deberá intervenir en determinadas PPSS, entre otros actores sociales, para decidir qué persona será la beneficiaria de la Política Social, a quién le corresponde más que a otros, ya que la misma va destinada a las familias o individuos más vulnerables de la sociedad.

Los desafíos que se le presenta al profesional a la hora de la intervención, están dados por las características que asumen las Políticas Sociales. De acuerdo a ello pensamos que el Profesional debe buscar el mayor alcance de las mismas, teniendo en cuenta que este es limitado.

El Trabajo Social, busca desarrollar las potencialidades del sujeto, por ejemplo puede trabajar en las relaciones de género dentro de la familia con el fin de visualizar situaciones de maltrato o abandono, o generar recursos económicos en una familia sin ingresos estable, o puede contribuir a reforzar la equidad, es posible para el profesional desarrollar estrategias en su trabajo que permitan a las personas cubrir esa protección que el Estado ha dejado de brindarle.

Debe movilizar las redes sociales presentes en las familias, teniendo en cuenta que las Políticas Sociales en contexto actual exigen a las familias que ellas mismas se hagan cargo de la protección que antes era brindada por el Estado.

Desde esta perspectiva el Trabajo Social se basa en un sistema de conocimientos teóricos y también prácticos, que buscan contribuir a la transformación de la realidad social; estableciendo vínculos con los diferentes sujetos comprometidos, y desarrollando así procesos de aprendizaje.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

2.3- La Infancia, inicio de un cambio.

El siglo XX ha estado marcado por un profundo y dinámico proceso de reconocimiento, protección y garantía de los derechos de niños/as y adolescentes, cuya máxima expresión fue la aprobación por las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). La misma es el tratado internacional sobre los derechos humanos de la infancia y la adolescencia y constituye un paso decisivo en el reconocimiento de los derechos humanos.

Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en nuestro país el Poder Ejecutivo la promulga el 28 de septiembre de 1990 a través de la Ley n° 16.137. Hasta el momento ha sido ratificada por 191 países. De este modo, se instaure como el tratado de derechos humanos con mayor adhesión de la historia. Es un instrumento jurídico y sirve de orientación ética y política para la efectividad de los derechos de la infancia y la adolescencia.

El Artículo 1 de la Convención plantea que *“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

El Artículo 2 manifiesta que *“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el Idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”*

En tanto el Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan el 26 de agosto de 2004 el Código del Niño y el Adolescente -Ley 17.823 - . Código que fue creado en 1934, pero que luego de largos años sufrió modificaciones necesarias para su implementación.

El Artículo 1° del Código del Niño y Adolescente refiere que *“A los efectos de la aplicación de este Código, se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de*

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de dieciocho años de edad. Siempre que este Código se refiere a niños y adolescentes comprende ambos géneros"

La infancia es considerada el momento clave en la vida del ser humano, la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente plantea entre los puntos más significativos, que todo niño debería gozar de salud, educación, disfrutar del descanso y el juego, tener una familia, un nombre y una nacionalidad. La libertad de pensamiento y expresión y la protección contra la explotación y el trabajo infantil, también forman parte de los derechos que prevalecen en dicha Convención.

La no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la supervivencia y el desarrollo, la opinión del niño, la libertad de elegir, de sentir, de expresarse, de querer y de rechazar, en nuestros días es el resultado de luchas que perduraron durante muchos años, en la búsqueda de que niños y adolescentes adquirieran derechos y libertades civiles que le son inherentes por el mero hecho de ser seres humanos.

El acceso a los servicios básicos y a la igualdad de oportunidades genera que los niños/as logren alcanzar su pleno desarrollo, promoviendo una participación activa y libre en las decisiones que les afecte, garantizando el libre goce de sus derechos. Sin importar el lugar donde hayan nacido o al grado de pobreza o riqueza, al género, raza o grupo étnico al que pertenezcan, los niños/as deben disfrutar de iguales oportunidades que les permita convertirse en integrantes productivos de la sociedad. *"Todos los niños y adolescentes son titulares de derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas"* (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990:Art.2).

En las últimas décadas el Estado ha aumentado su participación, garantizando y reglamentando, en muchos casos, a través de leyes y normas, las conductas de las familias y de aquellos adultos que están al cuidado de niños. La *"incompetencia"* de las familias, o de aquellos que son responsables en el cuidado de los niños ha llevado a que cada vez sean más necesarias leyes que garanticen el goce de sus derechos.

A lo largo de la historia el vínculo infancia-familia ha estado transversalizado por un conjunto de intervenciones institucionales, tales como son la educación, la medicina, la

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

religión, la asistencia jurídica y social entre otras, intentando controlar, prevenir, tutelar, educar, etc. esa franja etaria que necesita apoyo y seguimiento para lograr el objetivo de una infancia digna y feliz.

Los autores Corea y Lewkowicz plantean que la Infancia se organiza de dos formas, la primera de ellas la llaman "*infancia protegida*" es aquella donde el niño/a acata las normas y las respeta, cumpliendo con el ideario de normalidad existente. En cambio la "*infancia vigilada*" es donde se encuentra la peligrosidad, donde intervienen las Instituciones con el objetivo de regularizar la situación, controlando y asistiendo a los niños que se encuentran bajo este parámetro. (Corea, C. Lewkowicz, I. Bs.As. 1999)

Por otro lado el Prof. Psicólogo. Victor A. Giorgi toma "*...las categorías de niñez y adolescencia como constructos culturales y nociones como las de amparo, tutela, protección, disciplinamiento, rehabilitación que traslucen, más allá de los discursos en que se inscriben, una preocupación por la producción de sujetos funcionales a los proyectos sociales dominantes en cada sociedad y en cada periodo histórico*" (Giorgi. A; 2000:38)

En nuestro país los niños deben estar vinculados específicamente a dos Instituciones: la familia y la escuela, cuando no existe dicho vínculo, o cuando el mismo falla, es cuando se legitima la intervención del Estado, como protector y garante de los derechos de niños/as y adolescentes.

"Quedan así instituidas dos imágenes diferenciales de la niñez que coexisten en nuestro universo cultural: la del niño, sujeto en desarrollo, con potencial de futuro, con derecho a la protección y al disfrute de su infancia,...y la del "menor" representante y portavoz de una problemática social, potencial transgresor, amenazante del cual la sociedad debe protegerse; sobreviene así la penalización del desamparo y su legitimación social". (Giorgi. A; 2000:39)

Estos autores nos muestran dos miradas opuestas de la infancia y la adolescencia, donde las Instituciones intervienen con diferentes objetivos, con Políticas Sociales proteccionistas e integradoras que permitan establecer un cambio en la sociedad, con pautas

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

de comportamiento que regulen la convivencia social, con la intervención del Estado, a través de la penalización o la internación en Instituciones de amparo en muchos casos.

El Artículo nº 2 de la CDN establece que *" Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares."* Si bien es claro que el Estado aumento su participación en cuanto su papel como protector y guardián, también es claro que actualmente dejó de tener un rol exclusivo asistiendo y otorgando beneficios, el cual comparte con Instituciones que llevan adelante Políticas Sociales en apoyo a la infancia y la adolescencia. Estas Instituciones han pasado a tener un rol protagónico en pos de garantizar los derechos a niños/as y adolescentes que les han sido vulnerados.

Actualmente el niño/a se encuentra en un espacio *" protegido"*, en primera instancia por su familia y aquellas Instituciones que cumplen un rol primario como son la educación y la salud, y cuando su vínculo con las mismas es inexistente, incrementando una brecha social, es cuando surge el Estado y la Sociedad Civil, para garantizar esos derechos, fomentando la participación y desarrollando las potencialidades existentes.

El reconocimiento del niño como sujeto de derecho, como una etapa de desarrollo progresivo de autonomía, personal, jurídica y social, dando total importancia a la idea de igualdad jurídica, donde todos los individuos son destinatarios de las normas jurídicas y tienen la capacidad de ser titulares de esos derechos, es trascendental. Se agregan nuevas garantías a las ya existentes en el resto de la sociedad que tienen tanto carácter nacional como internacional, ya que las leyes son aplicables al derecho interno de cada Nación que aprobó esta Convención.

Es responsabilidad tanto del Estado como de la familia proteger el libre desarrollo del niño de manera que adquiera progresivamente la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

Es en función de esta autonomía que se debe promocionar el desarrollo integral de niños/as y adolescentes para poder gozar de los derechos que se le reconocen en la Constitución de los Estados.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

2.4- La Adolescencia, etapa trascendental en el desarrollo humano.

Pensar en los adolescentes como titulares de derechos humanos es una cuestión relativamente nueva y no hubiera sido posible sin la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño; los adolescentes de ambos sexos pasaron a ser reconocidos explícitamente como titulares de derechos humanos y con ellos son también incluidos en parámetros de dignidad universal.

En retrospectiva, dando una mirada a la historia social de nuestro Uruguay analizaremos la adolescencia desde la década del 1860, 70 -80, que según José Barrán (1991) es una primera etapa en la cual se puede hablar de pubertad pero no ciertamente de adolescencia; ya que se entra a la pubertad y se pasa casi directamente a la adultez.

Para el autor la adolescencia, “*es una construcción cultural*”; ya que hasta esta época no existen libros, bibliografía y el término es desconocido, sí se podía hablar de la niñez, adultez y ancianidad. Los ejemplos que se conocen en Uruguay de la primera mitad del Siglo XIX son los púberes que llegan casi de inmediato al mundo del trabajo, del ejército, de la ocupación rural, o urbana.

La temprana expulsión del púber, al tener que comenzar a trabajar o estudiar a temprana edad, lograba cierta independencia económica y de vida de su hogar paterno, en el caso de la púber la salida temprana del hogar paterno coincidía con casarse y su inmediata maternidad. Otro elemento que es definitorio en esta época en el púber es la falta de conciencia del yo, de necesidad de la intimidad. Con respecto a su sexualidad se denota la poca culpa con que el púber vivió su sexualidad (...) Se admite una sexualidad jocunda, de origen popular, un poco chusca. (Barran, J.1991:52)

Hacia fines del siglo XIX todo cambió. La sociedad se somete a un complejo proceso de disciplinamiento, y los destinatarios principales son las mujeres, las clases populares y los jóvenes.

“El adolescente del Novecientos tiene una experiencia muy culposa de la sexualidad. Si la culpa y la vergüenza son consustanciales con la sexualidad, el disciplinamiento hizo lo

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

imposible para magnificarlas. Aparecieron, además, agentes especializados en su represión: el padre, el maestro, el cura y el médico” (Barran, J. 1991: 53)

El adolescente de esta época es un joven que entra más tarde en la vida adulta; vinculado al estudio, el liceo, la Universidad, dándole un lugar trascendente. Por lo tanto al dedicarle más tiempo a sus estudios y al permanecer más tiempo en el hogar paterno, el casamiento ya no se da en los primeros años de la adolescencia sino que se posterga, en algunos casos hasta llegar a la etapa adulta.

“Comienza en primer lugar la “intimidación del espacio hogareño – en las familias que pueden permitírsele -, surgen lugares exclusivos para una sola persona y, además, nada debe invadir el ámbito también privatizado de la casa familiar.(...) Dentro de ese hogar, su jefe manda, vigila, cuenta su dinero, y lo guarda, descubre, solo para sus próximos, sus debilidades. También el púber se identifica con este proceso de individualización que coincide a las mil maravillas con el descubrimiento de su Yo. Entonces nace el adolescente.” (Barran, J., 1991:56).

Etimológicamente adolescencia proviene de “*adolescere*” significa crecer, desarrollarse, ello implica pérdidas, y también adquisición a una velocidad incomparable con otras etapas de la vida. La adolescencia, se podría definir como “*una etapa evolutiva particular del ser humano, en la que se conjugan una serie de aspectos biológicos, psicológicos, sociales y culturales; un complejo psicosocial asentado en una base biológica.*” (Perdomo, R., 1992:80) Según la autora en una primera instancia la adolescencia se estudiaba poniéndose hincapié en los cambios corporales vinculados a la pubertad y en algunas características conductuales que molestaban a los adultos.

En las últimas décadas, se ha puesto énfasis en la adolescencia como un periodo de crisis, momento crucial del desarrollo del ser humano en el cual se logra un cuerpo adulto apto para la procreación, produciéndose la estructuración definitiva de la personalidad; periodo en el cual se conforma la “*identidad personal*”. La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) (1990) define a la adolescencia “*como el periodo de la vida en el cual el individuo adquiere madurez reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y establece su independencia socio económico.*”

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

La (O.M.S.) delimita la adolescencia entre los 10 y 19 años de edad, y divide en “*adolescencia temprana*” a partir de los 10 hasta los 14 años y “*adolescencia tardía*” de 15 a 19 años. Por otro lado delimita a la juventud entre los 15 y 25 años como un periodo de la vida en el cual se prepara para el trabajo y asumir las responsabilidades de la vida adulta. Por lo que el primer periodo “*adolescencia temprana*” se la puede vincular con el inicio de la pubertad y la “*adolescencia tardía*” al inicio de la juventud.

El inicio de este periodo comienza con los cambios físicos que experimenta el cuerpo del adolescente, relacionados con el crecimiento y con la preparación de los órganos para la reproducción.

Rita Perdomo habla de un proceso de crisis vital, a partir del cual se lograra la identidad personal. Entendiendo por identidad “*la capacidad del individuo de reconocerse a sí mismo en el tiempo y en el espacio, la conciencia de su mismidad que implica poseer una imagen corporal, la posibilidad de recordarse en el pasado y proyectarse en el futuro, y el vínculo de integración socialmente con las figuras parentales y posteriormente con otros*”. (Perdomo, R., 1992:62)

Uno de los conflictos fundamentales que aparecen en la adolescencia es el de dependencia/independencia; y la rebeldía constituye un fenómeno imprescindible para separarse. El logro de la independencia, significa más bien tener libertad dentro de la familia para adoptar las decisiones de la vida diaria, libertad emocional para establecer nuevas relaciones, ya sea de compañeros, amigos, etc. y por otro lado una libertad personal, para decidir en temas como la educación, futuro laboral, etc.

Las transformaciones psicológicas, la adquisición de una nueva escala de valores, de nuevos roles y manifestaciones sexuales, no son constantes para cada sexo y para toda la sociedad, pues se dan de manera diferente para cada cultura, época, lugar y medios socio – económicos.

Desde el punto de vista psicológico, Mercedes Freire e Irene Maggi sostienen que este proceso de la adolescencia es considerada como una fractura, en el ser humano, en donde el joven para llegar a la adultez es de fundamental importancia perder cosas que eran necesarias.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

“El niño llega a esta edad, con un súper yo establecido, en donde los ideales del yo están generalmente idealizados. Por esta razón, por estar idealizados y por la influencia del mayor contacto con el mundo de los adultos, estas figuras se desidealizan y provocan caída de los ideales infantiles como defensa a esta situación recurren a su yo-ideal”. (Freire, M.1994:19)

Es un proceso de muchos cambios, enfrentamientos, conflictos que son parte de una realidad social compleja, y en la cual una de las tareas que se espera se cumpla es la aceptación de su propia imagen corporal, dentro de la tarea básica que es la búsqueda y consolidación de su propia identidad.

Significa para los adolescentes la pérdida definitiva de su condición de niño, un momento importante en la vida del ser humano, que constituye una etapa decisiva en el proceso de desprendimiento que comienza con el nacimiento.

Es un periodo indefinido, ambivalente, marcado por contradicciones con el medio familiar y social. La demanda del mundo externo es vivida al principio como una invasión. El adolescente no quiere ser como determinados adultos, pero elige a otros como ideales, intentando retener sus logros infantiles y en la búsqueda de nuevos.

Pero este proceso de cambios no solo concierne al adolescente, sino que los padres también tienen dificultad para aceptar este crecimiento que provoca en el ámbito familiar y social, un desajuste que muchas veces se desencadena en un conflicto generacional.

Se debe aceptar la pérdida del vínculo del padre con el hijo infantil, en este caso los padres suelen usar la dependencia económica como poder sobre el hijo, lo que crea rigidez y resentimiento social entre las dos generaciones

“Toda adolescencia lleva, además del sello individual, el sello del medio cultural, social e histórico desde el cual se manifiesta, y el mundo en que vivimos nos exige más que nunca la búsqueda del ejercicio de la libertad sin recurrir a la violencia para coartarla” (Aberastury, A.,1997:33)

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Frente a una sociedad tan versátil y a los constantes cambios en las actitudes de los adolescentes, éstos se dilucidarán sobre las pautas de adaptación al medio, que no significa sometimiento al mismo, sino que es la capacidad de utilizar los dispositivos existentes para el logro de satisfacciones básicas del individuo.

Desde el punto de vista social, la adolescencia es un emerger del ámbito familiar a un mundo más grande que es la sociedad adulta, el adolescente se prepara para ingresar a distintas instituciones, organizaciones, resolver la futura profesión, buscar su independencia familiar y pensar en su futura familia, le importa ser parte de un grupo con quien comparte ideas y gustos y del cual se siente parte.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Capítulo III:**Analizando....**

Esta investigación se propuso abordar los dispositivos jurídico-burocráticos que tienen por objetivo proteger los derechos de una población considerada vulnerable, compuesta por niños/as y adolescentes que ingresan a un circuito institucional compuesto de juzgados, hogares, institutos, defensorías, y cuyos agentes poseen la facultad de decidir sobre sus destinos.

Cuando la familia, cuya función principal es la contención, no solamente en lo material sino también en lo social, a través de la imposición de límites, de la educación, del afecto, no cumple estos roles existen instituciones públicas y/o privadas que toman a su cargo la contención, suplantando dichas funciones.

Se hace referencia a la falta de contención, orientación, y dirección, que provocan la necesidad de que esta población esté vinculada a instituciones que suplan su objetivo, tratando de garantizar sus derechos.

Las internaciones por amparo en el INAU encuentran fundamento cuando la familia no está en condiciones de proteger a los niños/as y adolescentes de situaciones de maltrato severo. La Convención sobre los Derechos del Niño prevé específicamente esta figura y dispone que la misma debe estar siempre sujeta a revisión judicial y sólo cuando sea necesaria en resguardo de los mejores intereses de niños/as y adolescentes víctimas de maltrato, descuido o abandono de sus padres y/o sus responsables hacia sus personas, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Ante la inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de los involucrados.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

La internación es una medida extrema que debe adoptarse únicamente cuando ya no existe posibilidad de trabajar las relaciones familiares, ya sea por su inexistencia o por su grado irrecuperable de deterioro. Esto significa la separación del niño/a y/o adolescente del grupo en el que nació, con el que tiene vínculos de sangre y afectivos y que fue el grupo en el cual, pese a las privaciones, carencias, violencia, etc., donde ha venido desarrollando sus relaciones sociales.

Quien ingresa a un lugar de internación es antes que nada un sujeto de derecho que merece protección. El Estado pone en funcionamiento una serie de prácticas sobre el niño/a o adolescente, el resguardo, la tutela y la asistencia. Prácticas que permiten el desarrollo de esta franja etaria, garantizando los derechos que les habían sido vulnerados.

El sistema de justicia surge como un recurso que mediante la búsqueda de un arbitraje “imparcial”, el que delibera acerca de las conductas de los individuos, promueve sus derechos y permite una mejor calidad de vida para aquellos individuos que así lo requieren.

De esta manera, niños y niñas cuyas familias son definidas como en estado de vulnerabilidad, y se encuentran en peligro de abandono moral y/o material o requieren de la protección integral, habitan diversos programas asistenciales, muchos de los cuales recurren, ya sea en primera o en última instancia, a la institucionalización.

Durante este período intervienen las Políticas Sociales con intervenciones focalizadas caracterizadas por la búsqueda de grupos de riesgo, dirigidas a un grupo específico, con el objetivo de encontrar un hogar alternativo a través de la judicialización y la institucionalización.

El INAU tiene como competencia ser el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia. “*Más que un lugar de deliberaciones y de juicios públicos, el Tribunal de Menores hace pensar en la reunión del Consejo de Administración de una empresa de producción y de gestión de la infancia inadaptada.*”(Donzelot, J. 2008: 99). Procura la protección, promoción, y atención integral a niños /as y adolescentes que se encuentren en esta situación o como política institucional incorpora la doctrina de la protección integral.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Luego de realizar una entrevista indagatoria con el objetivo de conocer los aspectos vulnerables de aquellos menores involucrados se realiza un informe detallando aquellas características, en el que se describe la situación individual y familiar, es un diagnóstico que expone al sujeto y lo coloca en observación. Consignará, entre otras circunstancias, la escolaridad, vivienda, ocupación, situación moral y económica del involucrado y su grupo familiar.

Una vez elevado al Poder Judicial se trata de la presentación de un problema ante un cuerpo especializado de funcionarios técnicos. El diagnóstico se vuelve una herramienta substancial, tanto en la vida de las instituciones de asistencia como en el sistema de justicia, en el que el alegato especializado discrimina y atribuye responsabilidades a los sujetos, cuyas conductas se someten al arbitraje público.

La intervención del técnico es fundamental en el funcionamiento institucional, ya que el diagnóstico pericial marca las trayectorias individuales. Entendiendo la intervención del perito como *"...es un auxiliar colaborador de la justicia, para realizar dictámenes en aspectos técnicos, artísticos o científicos. Su función está limitada en forma externa por el Juez que debe ordenar en forma clara el objetivo de la pericia"* (Mosquera, A.2004:64)

La conducta de las familias se atribuye desde parámetros sociales externos al sujeto y desde diagnósticos realizados por técnicos involucrados en la situación. Previo diagnóstico, los adultos de referencia son encontrados incapaces de hacerse cargo de la crianza de los hijos. Esta consideración técnica de dificultad de los adultos en relación con el cuidado infantil muchas veces se repite en el contexto familiar, con la institucionalización de estos niños o adolescentes como situaciones que se dan a lo largo de la historia, de generación en generación.

Los expedientes contienen información sobre aspectos psicológicos y sociales del niño y del valor educativo de su medio familiar, llevado a cabo por un equipo interdisciplinario. Para la elaboración de este informe se realiza un acercamiento a la familia, así como un interrogatorio, y una verificación del modo de vida de la misma, buscando elaborar un análisis de la situación.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

En Uruguay los Juzgados encargados de actuar en estas circunstancias están enmarcados en tres circuitos: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Menores, los cuales actúan en todos los procedimientos preventivos, educativos y correctivos a que den lugar los hechos antisociales cometidos por menores y de las situaciones de abandono, definidas en el Artículo nº 121 del Código del Niño.

Los Juzgados Letrados de Familia que actúan en las cuestiones relacionadas al nombre, estado civil y capacidad de las personas y a las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la familia legítima y natural fundadas en su calidad de tales.

Y los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados quienes tienen competencia en aquellos asuntos que requieran intervención inmediata (competencia de urgencia Art. 66 Ley 17.823 Código de la Niñez y la Adolescencia), ante la existencia de riesgo de lesión o frustración de un derecho del niño o adolescente. (poderjudicial.gub.uy)

El Poder Judicial en Montevideo actúa a través de cuatro Juzgados de Adolescentes, mientras que en el resto del país la materia penal de adultos y la juvenil están a cargo de un mismo Tribunal.

En el caso de los Juzgados de Familia Especializados es posible identificar dos caminos mediante los que se lleva a cabo la judicialización del conflicto familiar. En primera instancia, las denuncias de las situaciones conflictivas surgen en instituciones públicas, centros educativos, hospitales u organizaciones de la sociedad civil, que ante situaciones imposibles de solucionar son elevadas al sistema judicial.

Por otro lado en segunda instancia la denuncia se origina a nivel intrafamiliar, en torno a conflictos familiares con la no aceptación de límites o en torno al uso problemático de sustancias psicoactivas.

Cuando un niño/a o adolescente ingresa a la institución pública responsable de la asistencia social a través del dispositivo de captación judicial viene precedido de un dictamen del Sr. Juez que muestra una serie de factores psicológicos, económicos y sociales que lo ubican en situación de riesgo social. Castel concibe al riesgo como “un acontecimiento

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

previsible, cuyas probabilidades de producirse pueden estimarse, así como el costo de los daños que provocará". (Castel, R. 2004: 77).

"Casos que son noticia diaria de abandono y mendicidad se repiten en madres que egresaron de institutos y duplican la condición en sus hijos, lo que genera un retorno al circuito de la minoridad. Esta comprobación amplía la mirada con respecto a la profundidad de la condición de hacerse menor, en el sentido que estructura una subjetividad perdurable en el tiempo" (Costa y Gagliano. 2000: 85-86)

La intervención del grupo técnico confirma la incapacidad del sujeto de resolver adecuadamente su vida cotidiana, debiendo intervenir el Estado para proteger los derechos de niños/as y adolescentes que se encuentran vulnerados.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Código de la Niñez y la Adolescencia en Uruguay manifiesta que el niño tiene derecho a tener contacto cercano y a convivir con su familia de origen. La internación funciona como último recurso, al que se debe acceder solo en caso de ser necesario.

El Artículo nº 123 del CNA hace referencia a la posibilidad de que se disponga la derivación de un niño o adolescente a un centro de atención permanente, esto tomado como medida de último recurso, únicamente cuando se encuentren gravemente amenazados su derecho a la vida o su integridad física.

Esta medida no podrá implicar privación de libertad y deberá durar el menor tiempo posible, donde se promoverán el mantenimiento de los vínculos familiares y la ayuda por parte del equipo técnico para la superación de la amenaza y así favorecer el reintegro de los mismos a su familia.

El artículo nº 124 del CNA plantea la obligación del Estado de garantizar a todos los niños y adolescentes el derecho a acceder voluntariamente a programas de atención integral, cuidados y alojamiento.

En tanto el artículo nº 125 del CNA dispone que el Sr. Juez, cuando crea pertinente que un niño/a o adolescente está gravemente amenazado en su derecho a la vida o integridad

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

física, o privado de su medio familiar, puede entregarlo al cuidado de una persona o matrimonio seleccionado por el INAU que se comprometa a brindarle protección integral.

La familia, cuya función entre otras es la protección, a través de la imposición de límites, de la educación, del afecto; cuando no cumple estos roles existen Instituciones públicas y/o privadas que toman a su cargo la contención del niño/a o joven, suplantando dichas funciones.

Cuando la gravedad del riesgo así lo demuestre el Sr. Juez actuante podrá restringir o suspender la patria potestad a los familiares de los niños, trasladando la misma al Estado. Pudiendo ser revertida cuando a juicio del INAU y de la Justicia, y después de una evaluación y seguimiento de la situación, el equipo verifique que hayan desaparecido los factores que fueron causales del mismo.

“Se estudiará minuciosamente el clima familiar, el contexto social que hace que tal o cual niño se convierta en un niño de riesgo” (Donzelot, J. 2008:96)

De acuerdo al Poder Judicial, y teniendo en cuenta el mandato, se examina a los individuos, evaluando tanto al implicado como su medio. Los cuales deben ser asignados a Instituciones públicas, que actuarán como elemento contenedor, educador y protector del niño que se encuentra en situación de riesgo.

Estas Instituciones por mandato judicial tienen la capacidad de custodiar y de recomendar al entorno familiar las acciones necesarias para modificar y superar el riesgo, facilitando el retorno a sus hogares.

Su objetivo será promover y fomentar la educación integral, tanto en los aspectos académicos como en su formación en valores sociales y de convivencia, *“...el padre será remplazado por el juez y los parientes por los mentores sociales y técnicos. El Tribunal de menores: una forma visible del Estado- familia, de la sociedad tutelar” (Donzelot, J .2008:102)*, que garantiza la función educativa por medio de una medida disciplinaria.

Donzelot concede especial importancia al Tribunal de Menores, planteando *“...la patología de la infancia en su aspecto doble: la infancia en peligro, aquella que no gozó del*

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

beneficio de todos los cuidados de la crianza y de la educación deseables, y la infancia peligrosa, la de la delincuencia” (Donzelot, J.2008:95).

Tanto la separación de los niños, niñas y adolescentes de su familia como el establecimiento de medidas de cuidado alternativo deben ser justificados, deben tener carácter temporal y orientarse al reintegro al medio familiar en el marco de la consideración del interés superior del niño. “... tomar una decisión importante también puede por ejemplo transformar una internación temporal en una internación definitiva,...; puede y debe apoyarse en la autoridad del juez para implementar esa decisión” (Donzelot, J.2008:107)

Definir los objetivos de las medidas de protección y particularmente las que implican la permanencia del niño en una institución de protección y cuidado son necesarias, así como también la implementación de Políticas Sociales que fortalezcan el contexto familiar, ya que la separación del niño respecto de su familia tiene consecuencias que en muchos casos dificultan su desarrollo integral.

Disponer de formas de cuidado que no impliquen la colocación de los niños en instituciones, debe ser un objetivo de las Políticas Sociales a corto plazo. “*Sustituir las internaciones apresuradas por formas de tratamiento de régimen abierto, es decir, en el seno familiar, en vez de permitir que estas últimas se desentiendan de toda responsabilidad. Dejar a los niños en el seno familiar, pero controlar la educación que se les brinda*”. (Donzelot, J.; 2008:138)

Se debe promover un conjunto de prácticas dirigidas a asegurar la reintegración del niño a su medio familiar, siempre que ello sea posible y adecuado a su interés superior, o procurar ubicarlo en formas de cuidado alternativo de tipo familiar. Implica que, en los casos excepcionales en que se haya recurrido a la institucionalización, la reinserción social debe prepararse lo más pronto posible en el entorno al que va a ser reincorporado, siempre esto se debe realizar antes de que el niño abandone la institución.

El Sr. Juez puede cesar la medida impuesta de internación en cualquier momento en que lo disponga, siempre y cuando la situación haya cambiado y se garantice el cumplimiento de los derechos que en principio fueron vulnerados. Realizando un seguimiento por parte del

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

equipo técnico que permita el cumplimiento de sus derechos o sugiriendo alternativas a la institucionalización.

Se debe evaluar si separar a los niños de sus familias e internarlos en instituciones de protección es una respuesta estatal adecuada. Es posible que en algunos casos la separación sea necesaria, en atención al interés superior del niño, respecto de los cuales se adoptan medidas de ese tipo, pero la internación siempre deberá ser excepcional y acotada en el tiempo, como medida que debe ser revertida.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Capítulo IV: Reflexiones Finales

Se ha intentado reflejar en esta tesis de grado los aspectos más importantes vislumbrados a lo largo de este último año en lo que refiere al tema seleccionado.

Al posicionarnos en esta praxis pre-profesional, se elaboró este trabajo que refleja las características principales de La Ley nº 17823 y más específicamente el Artículo nº 117 conformando un sistema de protección y promoción de derechos, promoviendo el desarrollo de niños/as y adolescentes y fortaleciendo las redes de apoyo.

Aquí el Trabajador Social es entendido como auxiliar del Sr. Juez, el nexo entre la familia y el Poder Judicial, a partir de las visitas domiciliarias y entrevistas realizadas, para observar el contexto en el que se desenvuelve el núcleo familiar, evaluando su funcionamiento y realizando informes psico-sociales, brindando datos al Sr. Juez para que decida el destino del niño.

Resulta importante recordar el recorrido temático que hemos planteado en esta tesis de grado, que se inició con el surgimiento del Consejo del Niño en el año 1934, con un enfoque médico y jurídico que prevalecía, pero también influenciado por el contexto socio político de la época.

Progresivamente esto se fue modificando, pero su posición protectora y de control se mantuvo procurando por parte de la Institución, una actitud responsable, con Políticas Sociales que requerirán nuevos profesionales para su formulación e implementación.

En el año 1990 la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) constituyó un punto de ruptura con respecto a los mecanismos legislativos implementados hasta ese momento, entendiendo al niño como sujeto de derecho, vislumbrando un gran cambio.

Por otro lado consideramos que existió una idea central a lo largo de este trabajo, en el devenir histórico del sistema Judicial, “*el control*”, el cual forma parte del complejo método de trabajo instrumentado por el Estado para la protección de niños/as y adolescentes.

En la sociedad conviven mecanismos de control social duro y blando, los cuales se

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

encuentran en una complementariedad funcional, cuando las estrategias de control “blandas” no resultan, serán sustituidas por estrategias de control “duras”, *“en caso que las formas de soft control se mostraran inadecuadas, serían suplidas por aquellas de hard control Entre hard y soft control existe por lo tanto una interdependencia funcional que puede ser definida como "intercambio disciplinario".* (Pavarini, 1994).

Según Pavarini, (1994) las estrategias de control social duro y blando se encuentran en una complementariedad funcional, cuando una de ella no cumple su función surge la siguiente la cual es ejercida en este caso por el Estado a través de la internación, como forma de protección y garantía de derechos.

El Estado interviene aplicando los mecanismos más duros de control social, apelando en su mayoría al encierro, *“como respuesta extrema con la finalidad de detención y/o de inhabilitación de aquellos sujetos frente a los cuales el sistema de control social blando se revela no idóneo o errado”* (Pavarini, 1994)

A través de la internación o encierro como es vista anteriormente, el Estado busca garantizar los derechos que les han sido vulnerados, para ello Instituciones como el INAU, ponen en práctica su trabajo con el objetivo de subsanar este deterioro y “compensar” aquellas situaciones, a través de la implementación de Políticas Sociales focalizadas que permitan el desarrollo de niños/as y adolescentes.

Como contrapropuesta creemos necesario desarrollar Políticas innovadoras a las que la población objetivo pueda acceder y ejercer, con respecto al trabajo, a la educación, a la asistencia a la salud, a las vinculaciones familiares, etc. Promoviendo el desarrollo saludable dentro de las familias, a través de herramientas (PPSS) que permitan comprometer y fortalecer las redes sociales.

El ejercicio y el cumplimiento real de los derechos es una construcción social, jurídica, política y profesional cotidiana, la cual debe intentar reducir al máximo los efectos negativos que la internación puede provocar para los niños/as o los jóvenes o para las respectivas familias.

El favorecimiento de una relación adecuada de los niños/as y los jóvenes con sus

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

familiares y referentes, siempre que no sea en detrimento del interés superior del niño, es necesario para evitar la ruptura de los vínculos familiares y sociales y facilitarles la posterior integración al mismo.

La colaboración, participación y promoción, de las Instituciones apostando a una mejora en las condiciones económicas y sociales, así como también en el acompañamiento y seguimiento de las situaciones una vez finalizada la internación, debe ser necesario con el objetivo de fortalecer vínculos.

Por otra parte creemos importante que exista la posibilidad de crear lazos educativos que faciliten este trayecto y que el profesional que acompaña la situación elabore un plan de trabajo con contenidos destinados al desarrollo personal de cada individuo y a la mejora de sus relaciones con los demás como objetivo inmediato.

Resulta muy importante favorecer un cambio en la actitud del niño/a o adolescente y del resto del núcleo familiar para lograr un rol activo y responsable, así como también la ejecución e instrumentación de prácticas que permitan su bienestar.

Para ello el Trabajador Social no sólo debe participar en la función de educación y promoción, sino de coordinador a nivel intra y extra institucional, potenciando el adecuado uso de los recursos de la comunidad.

Deberíamos evaluar el profundo cambio que se daría en la respuesta Institucional, favoreciendo la calidad de vida en esta etapa, potenciado por una mejor, completa y rápida intervención, previniendo y fortaleciendo los sujetos, para impedir la internación.

En definitiva, creemos que hay mucho por hacer en el ámbito de la implementación de Políticas Sociales y que hay un largo camino por recorrer, desde una perspectiva crítica y abierta al diálogo, para comprender y mejorar estas situaciones que involucran un margen de la población en constante crecimiento y de esa manera dignificar su propio sentido social.

Control y protección son dos caras de una misma moneda. Las situaciones de “desamparo” cuestionan a las Instituciones de control soft (escuela, familia sistema sanitario, etc.) ante su “fracaso” para garantizar la protección, y apelan a los dispositivos hard (Poder

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Judicial, algunos servicios de INAU). Sin embargo, tanto el Poder Judicial como el INAU se proponen como objetivo en su intervención “devolver” esas situaciones a los contextos cotidianos (familia, escuela, etc.): lo cual no deja de ser inevitablemente paradójico.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Bibliografía.

- Aberastury, Arminda. Cap. 1 ***“El Adolescente y la libertad”*** En: ABERASTURY, Arminda; KNOBEL, Mauricio. *La Adolescencia Normal*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1995.
- Andrenacci, Luciano y Repetto, Fabián (2006) **Universalismo, ciudadanía y estado en la política social latinoamericana**. Costa Rica: FLACSO/SSRC.
- Barrán José Pedro. **Pubertad y Adolescencia, una visión histórica uruguaya: del ochocientos al novecientos**, En: PORTILLO, José, MARTINEZ, Jorge, BANFI, María Luisa, Facultad de Medicina –FNUAP – OPS/OMS ***“La Adolescencia”***. Ediciones de la Banda Oriental, 1991.
- Cancela, W. Melgar, A. **Estado y proceso económico**. FESUR. Montevideo, Uruguay. 1989.
- Castel, R. **La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?**. Buenos Aires: Manantial, 2004.
- Corea, C. Lewkowicz, I., ***¿Se acabó la infancia? Cap.4.” Las Instituciones de la Infancia como dispositivo estatal”***, Buenos Aires.Lumen.1999.
- Costa, M.; Gagliano, R. ***“Las infancias de la minoridad”***, en Duschantzky, S. (comp.) *Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad*. Buenos Aires: Paidós, 2000
- Cueva, A. **El desarrollo del capitalismo en América Latina**. México: Siglo Veintiuno Editores.1982.
- De Martino, M. **Políticas sociales y familia**. En Revista Fronteras N°4, DTS Montevideo, 2001. Pág. 103-114.
- De Martino, M. ***“De Lo Monogámico a La Pluralidad de Arreglos Familiares”***. UDELAR, Facultad de ciencias Sociales. Montevideo, 2001.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

- Donzelot, J. **La policía de las familias. Familia, sociedad y poder.** 1ª ed. Buenos Aires. Nueva Vision.2008.
- Esping-Andersen, G. (2000) ***“Fundamentos sociales de las economías postindustriales”***. Editorial Aries, S.A. Barcelona.
- Etchebehere, G., Cambón, V., De León, D., Zeballos, Y., Silva, P., y Fraga, S., (2008). **La Educación Inicial: Perspectivas, desafíos y acciones.** Montevideo. Psicolibros Universitario.
- Filgueira, Fernando (1998) **“El nuevo modelo de prestaciones sociales en América Latina :eficiencia, residualismo y ciudadanía estratificada”** en Roberts B. Ciudadanía y política social latinoamericana. Costa Rica: FLACSO/SSRC.
- Freire De Garbarino, Mercedes, MAGGI DE MACEDO, Irene. ***“Adolescencia II”***. Editorial Roca Viva, Uruguay, 1994.
- García, S. Raggio, C. & Stagno, A. ***“Familia y Redes”*** Ficha realizada por el Centro de Formación y Estudios del INAU y el equipo Docente del Departamento de Trabajo Social, FCS, UDELAR. Montevideo. Serie Materiales de Estudio. Infancia, Adolescencia y Familia. Agosto de 2000.
- Giorgi, Víctor. ***“Niños, Niñas, Adolescentes y Educadores entre dos siglos. Algunas reflexiones acerca del escenario de nuestras prácticas educativas”***. 4º Encuentro Nacional de Educadores, Setiembre 2000.
- Kosik, K. **Dialéctica de lo Concreto.** Editorial Grijalbo. Mexico. 1967.
- Mancebo, M. E; Narbondo, P. (2010) ***“Reforma del Estado y políticas públicas de la administración Vázquez: acumulaciones, conflictos y desafíos”***. Instituto de Ciencia Política. CLACSO. Editorial Fin de Siglo.
- Midaglia, C. ***“El sistema de bienestar uruguayo: entre la moderación reformista liberal y la ampliación de la responsabilidad estatal en el área de la protección social”*** Congreso 2009 de La Asociación de Estudios Latinoamericanos, Rio de Janeiro Brasil, 11 al 14 de junio de 2009.
- Minuchin, P. Colapinto, J. Minuchin, S. **Pobreza, institución y familia.** Amorrortu Editores. Buenos Aires, Madrid .2000.

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

- Mito, R. (2001): *Nuevas propuestas y viejos principios*. Revista Fronteras. N° 4. Montevideo: FCS – DTS - UDELAR. Pp. 93-102.
- Mito, R. (2002) *O Trabalho com Redes como procedimento de intervenção profissional: o desafio da requalificação dos serviços* Revista Katáysis. 1 (5) Jan/Jun2002. Florianópolis: Programa de Posgraduado em Serviço Social –UFSC. Pp. 51-58.
- Mito, R. (2006): *Servicio Social y acciones profesionales: proposiciones de un proceso investigativo*. UFSC/CSE/DSS. Florianópolis. Mimeo.
- Mosquera, Ana. **Función de los peritajes en situaciones de Violencia Domestica. El tribunal y la colaboración de los peritos**. En Genero: Violencia y equidad. Participación y exclusión. Publicación del Curso de Graduados año 2004. Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
- Nucci, N. “*¿Reproducción o subversión? Reflexiones sobre la familia desde el “Trabajo Social”* en Aquín, Nora (Compiladora), y otros en Ensayos sobre ciudadanía. Reflexiones desde el Trabajo Social. Espacio Editorial. Pp. 89-100.2003.
- Perdomo, Rita. **Enfoques con Adolescentes**. En: PORTILLO, José, MARTINEZ, Jorge, BANFI, María Luisa, Facultad de Medicina –FNUAP – OPS/OMS “*La Adolescencia*”. Ediciones de la Banda Oriental, 1991.
- Sunkel, Guillermo. (2006) **El papel de la familia en la protección social en América Latina**. Santiago de Chile: CEPAL (Serie Políticas Sociales N°20).

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

Revistas y Fuentes Electrónicas.

- Cal, E. Liberman, B. El niño/a pequeño/a como sujeto de derecho..En Revista Nosotros N° 7, Los derechos del niño: lo educativo en la tarea de todos. Montevideo, Uruguay. Publicación Técnica del INAME.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 17.823 de septiembre de 2004. Fundación de Cultura Universitaria. 2004. Montevideo, Uruguay.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Instituto Nacional del Menor.2006.
- Pavarini, Massimo. **Estrategias disciplinarias y cultura de los Servicios Sociales.** Margen N° 6 1994.Universidad de Bologna. Italia.
- Plan de Estudios 1992 de la Licenciatura en Trabajo Social. Montevideo, Uruguay. Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Trabajo Social.
- Revista uruguaya de Ciencia Política N°16. ***“La izquierda en el gobierno: ¿cambio o continuidad en las políticas de bienestar social?”*** Montevideo, Uruguay.2007.

<http://www.inau.gub.uy/index.php/institucional/historia> (visitado el 03 de junio de 2015)

<http://www.poderjudicial.gub.uy/institucional/poder-judicial/juzgados-y-tribunales.html>

(visitado el 03 de setiembre de 2015)

Entre el control y la protección: la judicialización del "desamparo"

ANEXOS